

Resolución Gerencial N°528-2023-MDP/GM

Pichari, 23 de noviembre de 2023

VISTO:

La Carta N°071-2023-MDP/DOP-GI/RLM-RO del Residente de Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 38873 de la Localidad Pueblo Libre del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", Informe N° 5224-2023-MDP-GI-DOP /EDA-RD; Informe Técnico N°083-2023-MDPO/ULP-EVN; Opinión Legal N°0785-2023-MDP-OAJ/NEE-F, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de contrataciones del Estado contempla en el artículo 34°, numeral 34.1 y 34.2; la figura de las Modificaciones al Contrato instaurando que; el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.";

Que, en esa misma línea, el numeral 34.3 del artículo 34° del mismo cuerpo normativo establece que; excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje, premisa que reconoce el artículo 157° numeral 157.1 y 157.2 de la normativa de contrataciones al indicar que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...). Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original";

Que, mediante Contrato N° 039-2023-MDP/GM-ULP, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N°038-2023-MDP/OEC(1) de fecha 05 de julio del 2023 con el que; se perfecciona el contrato entre la Municipalidad Distrital de Pichari y Edwin Chávez Paredes con RUC N°10282811346 Para la adquisición de agregados para el proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 38873 de la Localidad Pueblo Libre del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco". Con plazo de prestación de 90 días calendarios;



Que, con Carta N°071-2023-MDP/DOP-GI/RLM-RO de fecha 24 de octubre del 2023, emitido por el Residente de Obra Ing. Raul Laurente Misarayme para el proyecto emite opinión favorable a la ampliación de plazo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 38873 de la Localidad Pueblo Libre del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", derivado de contrato N° 039-2023-MDP/GM-ULP;

Que, con Informe N° 5224-2023-MDP-GI-DOP/EDA-RD de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas quien remite opinión favorable de la reprogramación de plazo de entrega de material agregado del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 38873 de la Localidad Pueblo Libre del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", derivado de contrato N° 039-2023-MDP/GM-ULP.



Que, mediante Informe Técnico N°083-2023-MDPO/ULP-EVN de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra quien declara la VIABLE, la reprogramación de la tercera entrega por cincuenta (50) días calendarios, debido a que cumple con lo establecido en el artículo 34 modificaciones al contrato del TUO Ley de Contrataciones del Estado y asimismo el artículo 160, del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 38873 de la Localidad Pueblo Libre del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", derivado de contrato N° 039-2023-MDP/GM-ULP;



Que, mediante Informe N° 0785- 2023-MDP-OAJ/NEE-F de fecha de recepción 23 de noviembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Legal - Abg. Nilo Estrada Espinoza quien emite **OPINION FAVORABLE** para aprobar la modificación del tercer entregable consignado en el cronograma previsto en la cláusula quinta del Contrato N°039-2023-MDP/GM-ULP- Subasta Inversa Electrónica N°038-2023-MDP/OEC(1), con el que se contrató la adquisición de agregados para el Proyecto de Inversión Pública (PIP); "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N°38873 de la Localidad Pueblo Libre del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", a fin de cumplir con la finalidad publica del contrato de manera oportuna y eficiente, extendiendo el plazo del contrato por 50 días calendarios, de acuerdo a la opinión favorable del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio emitido en el Informe Técnico N°083-2023-MDP/ULP-EVN de fecha 09 de noviembre 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225.



Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACIÓN AL CONTRATO N°039-2023-MDP/GM-ULP, derivado de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 038-2023-MDP/OEC(1) sobre la adquisición de agregados para el Proyecto de Inversión Pública (PIP); "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°38873 DE LA LOCALIDAD PUEBLO LIBRE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", a fin de cumplir con la finalidad publica del contrato de manera oportuna y eficiente, extendiendo el plazo del contrato por 50 días calendarios, de acuerdo a la opinión favorable del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio emitido en el Informe Técnico N°083-2023-MDP/ULP-EVN de fecha 09 de noviembre 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Unidad de Logística elabore la correspondiente ADENDA AL CONTRATO N°039-2023-MDP/GM-ULP, , derivado de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 038-2023-MDP/OEC(1) por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Logística la NOTIFICACIÓN del presente acto resolutorio al contratista EDWIN CHAVEZ PAREDES con RUC N° 10282811346, con DNI N°28281134 con domicilio legal en el Jr.

Huascar N° 1458 del Distrito de Pichari, Provincia La Convención Departamento Cusco, con numero de celular 966900629 correo electrónico chavezsilverat@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Unidad de Logística registre en el SEACE la Reducción conforme al punto ocho del literal a) del apartado XII de la Directiva N°003-2020-OSCE-CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a las demás Unidades Orgánicas e Instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.

G/1
O.S.L.P
D.O.P
O.A.F
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon
GERENTE MUNICIPAL

